

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: ¿AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CP. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE- BARRANCA-LIMA ¿ SALDO DE OBRA¿

Ruc/código :	10478989429	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	LINO QUICHE TEODORO ALEXANDER	Hora de envío :	18:38:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, b) Condiciones de los consorcios, establecen que el numero máximo de los consorciados es de 3, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 30%. Para la cual esto no indicaría que el postor tenga las condiciones adecuadas para poder ejecutar el servicio de consultoría de obra, para la cual se solicita al área usuaria que las condiciones del consorcio sean las siguientes para mayor pluralidad de postores y salvaguardar el desarrollo del servicio de consultoría de obra: el numero máximo de los consorciados es de 2, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, puesto que en virtud a su facultad regulada en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del, la cual refiere que es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, por tal motivo para garantizar que las condiciones sean las adecuadas para poder ejecutar el servicio de consultoría de obra, ha consignado que debido a la envergadura y complejidad del servicio, las condiciones del consorcio sean las siguientes: para mayor pluralidad de postores y salvaguardar el desarrollo del servicio de consultoría de obra: el número máximo de los consorciados es de 2, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: ¿AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CP. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE- BARRANCA-LIMA ¿ SALDO DE OBRA¿

Ruc/código : 10478989429

Nombre o Razón social : LINO QUICHE TEODORO ALEXANDER

Fecha de envío : 12/04/2023

Hora de envío : 18:38:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, a) Experiencia del postor en la especialidad, establecen que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez(10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Para la cual esto no indicaría que el postor tenga las condiciones adecuadas para poder ejecutar el servicio de consultoría de obra, para la cual se solicita al área usuaria que la experiencia del postor en la especialidad sea la siguiente para mayor pluralidad de postores y salvaguardar el desarrollo del servicio de consultoría de obra: el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez(10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Para la cual esto no indicaría que el postor tenga las condiciones adecuadas para poder ejecutar el servicio de consultoría de obra

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: A

Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, puesto que en virtud a su facultad regulada en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del, la cual refiere que es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, por tal motivo para garantizar que las condiciones sean las adecuadas para poder ejecutar el servicio de consultoría de obra, ha consignado que debido a la envergadura, complejidad del servicio y para mayor pluralidad de postores así como salvaguardar el desarrollo del servicio de consultoría de obra: el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez(10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: ¿AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CP. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE- BARRANCA-LIMA ¿ SALDO DE OBRA¿

Ruc/código : 10478989429

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : LINO QUICHE TEODORO ALEXANDER

Hora de envío : 18:38:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, b) metodología propuesta, 5. Sistema de alcantarillado, a) Presenta un esquema referente al sistema de alcantarillado y tratamiento para el sector de las Lomas de San Gerónimo, lo cual es erróneo ya que el proyecto no se ubica en dicha zona, si no en el CP.MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDA, por lo tanto se sugiere al área hacer la modificación respectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, puesto que el proyecto se ubica en el CP.MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, por tal motivo se modificara en el término de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: ¿AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CP. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE- BARRANCA-LIMA ¿ SALDO DE OBRA¿

Ruc/código : 20571278139

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : BESTORI S.R.L.

Hora de envío : 23:40:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION EN EL LITERAL B. METODOLOGIA PROPUESTA EN EL NUMERAL 5. SISTEMA DE ALCANTARILLADO MENCIONA "PARA EL SECTOR DE LAS LOMAS SAN GERONIMO", EL CUAL LA UBICACION GEOGRAFICA NO ES LA DEL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, puesto que el proyecto se ubica en el CP.MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, por tal motivo se modificara en el término de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null